



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2798 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. AGOSTO 29 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”.....	7138
PROYECTO DE ACUERDO N° 328 DE 2018 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	7141

PROYECTO DE ACUERDO N° 306 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE LABORATORIOS DIGITALES, COMO MECANISMO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INCENTIVO Y FORTALECIMIENTO A LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO DEL DISTRITO CAPITAL”.

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 28 de agosto de 2018 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

PROYECTO DE ACUERDO No. 306 DE 2018

“Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la Red Distrital de Laboratorios Digitales, como mecanismo de investigación, desarrollo, incentivo y fortalecimiento a la innovación, tecnología y emprendimiento del Distrito Capital”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Para efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Laboratorio digital: Centro de innovación, tecnología y emprendimiento donde se facilitan herramientas tecnológicas, metodologías de trabajo y se brindan capacitaciones enfocadas en generar conocimientos, contenidos digitales, aplicaciones y plataformas TIC, en particular a ciudadanos de mayor vulnerabilidad y analfabetismo digital

Red Distrital de Laboratorios Digitales: Estrategia de organización y articulación de laboratorios, centros de investigación, organizaciones gubernamentales, ONG, organizaciones privadas y públicas que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital, y en general aquellas iniciativas encaminadas a promover contenidos locales, aplicaciones, servicios y plataformas TIC, en el marco de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

Ecosistema Digital: Contexto industrial de impacto económico y social resultante de adopción masiva de tecnologías digitales de información y comunicación.

Democracia Digital: Poner la tecnología al servicio de la ciudadanía con un fin colectivo y que contribuya en la consolidación del sistema democrático. El Estado, la ciudadanía y los diversos actores que componen la sociedad deben saber adaptarse, así como usar eficiente y responsablemente las TIC que ofrecen múltiples beneficios para fortalecer la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 2°. Objetivo de los laboratorios Digitales. El objetivo de los Laboratorios Digitales es incrementar la calidad y la cantidad de conocimientos digitales, habilidades y destrezas técnicas de los ciudadanos, para el desarrollo de productos de contenido digital y promoción de la industria digital, que permitan a la vez impulsar el desarrollo económico en las Localidades del Distrito Capital.

ARTÍCULO 3. Lineamientos de la Red Distrital de Laboratorios Digitales. La estrategia Red Distrital de Laboratorios Digitales aplicará los siguientes lineamientos generales:

- Promover la articulación institucional entre los diferentes actores que componen el ecosistema digital en la ciudad de Bogotá D.C.
- Incentivar el crecimiento de las competencias digitales en los ciudadanos, con el objetivo de consolidar una ciudadanía digital en las distintas localidades del Distrito Capital.
- Promover alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas, que permitan aprovechar mutuamente sus recursos y/o fortalezas, para el correcto funcionamiento de la Red Distrital de Laboratorios digitales.
- Fortalecer los espacios para promover el crecimiento económico basado en conocimientos digitales.

- Impulsar iniciativas de innovación digital, con el objetivo de incentivar la participación ciudadana.
- Promover la participación ciudadana con instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y organizaciones gubernamentales ONGs, que estén adelantando proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO. Para efectos del cumplimiento del presente artículo, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el acompañamiento de la Oficina de la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones –TIC –, liderará el desarrollo de los lineamientos señalados.

ARTÍCULO 4. En el marco de la estrategia Red Distrital de Laboratorios Digitales, la Administración Distrital coordinará e implementará en sus proyectos de ciencia y tecnología, líneas de acción específicas que promuevan la Economía Naranja orientadas a impulsar el emprendimiento, la innovación, la competitividad y el crecimiento económico.

ARTÍCULO 5º Seguimiento. En desarrollo del Artículo 78, Literal p. del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá implementar una metodología para el seguimiento y evaluación, tanto de la Red Distrital de Laboratorios Digitales, conforme a los criterios y lineamientos que se determinen en la norma reglamentaria del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 328 DE 2018

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO 328 DE 2018, APROBADO EN PRIMER DEBATE EN SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REALIZADA EL DÍA LUNES 27 DE AGOSTO DE 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

El Concejo de Bogotá D.C. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo adopta los Lineamientos de la Política Pública Distrital de Turismo, como la hoja de ruta del Sector Turismo para consolidarlo como un sector beneficioso para el desarrollo económico, social y ambiental de la ciudad y el destino creativo de Suramérica.

Artículo 2. Objetivos de la política pública. La Política Pública a la cual hace referencia el presente acuerdo podrá tener, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Propender por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. Para ello, la Administración Distrital promoverá una gestión de excelencia basada en el conocimiento, la innovación, la sostenibilidad social y ambiental y la articulación regional, nacional y global.
2. Promover el turismo propio de una capital del conocimiento, socialmente enriquecedor, sostenible, creativo y dinámico.
3. Consolidar a Bogotá como un lugar de expresiones creativas, auténticas, diversas y de excelencia con productos y servicios turísticos de alta calidad en entornos memorables.

4. Propender porque Bogotá sea el escenario turístico de excelencia con una posición privilegiada en Suramérica, con proyección de una oferta temática y por zonas de interés para los viajeros.

5. Promover que todos los visitantes, tanto residentes como turistas, que acudan a los sitios turísticos accedan a la información y los servicios que ofrece la ciudad.

Artículo 3. Lineamientos Estratégicos. La Política Pública Distrital de Turismo de Bogotá implementará cinco lineamientos estratégicos, los cuales desplegarán las líneas de acción que a continuación se enuncian:

Lineamiento Estratégico 1: Gobernanza Participativa. Lograr un reconocimiento institucional de Bogotá como destino turístico cultural, como uno de los factores de desarrollo de la capital.

- a. Promocionar el desarrollo turístico local, con prototipos y manuales orientadores que permitan el control a la operación turística en cada uno de los territorios que divide a Bogotá.
- b. Propender por una mayor institucionalidad turística, que fortalezca la coordinación política administrativa nacional y local, mediante alianzas y asociaciones público-privadas.
- c. Concertar y apoyar iniciativas regionales que impulsen la consolidación de alianzas y asociaciones estratégicas para el turismo.
- d. Propiciar alianzas y asociaciones estratégicas para la cooperación turística internacional, que promuevan proyectos multidestino concertados desde y hacia el exterior.

Lineamiento Estratégico 2: Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de referencia en el pensamiento y desarrollo del turismo.

- a. Impulsar la gestión del capital humano en el sector, mediante la vinculación a redes del conocimiento global, nacional y distrital.
- b. Generar escenarios de innovación productiva y social.
- c. Promover una mayor gestión del talento humano vinculado al sector turístico, apoyando nuevos espacios para la formación, la creatividad y la competencia en idiomas extranjeros.

Lineamiento Estratégico 3: Destino Auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos turísticos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas, para ello deberá:

- a. Crear estrategias para que Bogotá sea capital del turismo cultural y creativo.
- b. Fomentar estrategias que generen valor agregado a los atractivos turísticos.
- c. Promover acciones que permitan la variedad cultural, innovadora y creativa.
- d. Establecer rutas, recorridos y circuitos como productos turísticos, al interior de la ciudad y en corredores regionales.
- e. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

Lineamiento Estratégico 4: Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés, para ello deberá:

- a. Diseñar estrategias de penetración y apropiación de la marca Bogotá.
- b. Generar entornos competitivos para la prestación de servicios turísticos en aquellas localidades que se prioricen para tal fin.
- c. Promover el mercadeo de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización y venta de productos turísticos priorizados.
- d. Diversificar la oferta de recorridos turísticos desde puntos de información turística.

Lineamiento Estratégico 5: Red de Información Turística. Propiciar por el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador, para ello deberá:

- a. Promover el fortalecimiento de la Red de Información Turística desde los Puntos de Información Turística.
- b. Establecer puntos de información virtuales.
- c. Generar accesibilidad a redes virtuales de información turística sobre Bogotá.
- d. Fortalecer la capacidad analítica y tecnológica del Observatorio de Turismo.

Artículo 4. Gestión Turística. La Administración Distrital, con el fin de aportar al cumplimiento y seguimiento de la Política Pública, diseñará e implementará una estrategia para convocar y agrupar a los actores sectoriales e institucionales que planeen y articulen la Política Distrital de Turismo en todos sus niveles.

Artículo 5. Implementación. La Administración Distrital en cabeza del Instituto Distrital de Turismo, como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y con la asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Planeación, desarrollará el presente acuerdo mediante la formulación de la Política Pública de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente.

Parágrafo: Una vez formulada la Política Distrital de Turismo, tendrá un horizonte al año 2038 y contará con instrumentos de seguimiento y evaluación del despliegue de la Política Pública.

Artículo 6. Apropiación por parte de residentes. En aras de fomentar la apropiación de los atractivos turísticos o de interés cultural por parte de quienes residen en Bogotá, el Instituto Distrital de Turismo realizará acciones tendientes a conocer la ciudad y fomentar su visita.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 305 de 2007.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

